



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE EXCELENCIA DEPORTIVA DE ANDALUCÍA (EDA)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en representación de dicha Consejería y don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, en representación de dicha Consejería, nombrados por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio) en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las derivadas del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

De otra, don Juan Miguel Navas Burgos, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Tenis, legitimado y con capacidad para la firma de convenios en virtud del artículo 46 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos federativos, publicados en BOJA n.º 90, de 13 de mayo de 2016, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Tenis (FAT), cargo que ostenta a fecha actual, según queda convenientemente acreditado mediante certificación registral. Dicha Federación está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 099032 y domicilio a efectos de comunicaciones en Avda. Doctor Miguel Ríos Sarmiento, 3 - 41020 Sevilla

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/15





Estado, la competencia exclusiva, entre otras, en la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, así como la evaluación y garantía de calidad del sistema educativo y la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales.

Asimismo, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación curricular y de la actividad docente así como sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30º de la Constitución.

SEGUNDO. Que el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

TERCERO. Que los artículos 2.1 y 5.a) y c) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establecen que la programación general de la enseñanza comprenderá, en todo caso, las actuaciones relativas a la prestación de un servicio educativo de calidad para la ciudadanía e incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

CUARTO. Que los artículos 5.e), 29ª) y 30.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía establecen, entre sus principios rectores, la promoción del deporte en edad escolar, indicando que las Consejerías competentes en materia de Educación y de Deporte promoverán la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar en los ámbitos participativos de iniciación, promoción y rendimiento de base, a través de planes y programas específicos.

QUINTO. Que el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, en su artículo 26.1, establece que el fomento del deporte de rendimiento de Andalucía en el sistema educativo andaluz tendrá por finalidad facilitar a la persona en la que concurren las condiciones de estudiante y de Deportista de Rendimiento de Andalucía la consecución de los objetivos curriculares propios de cada titulación, posibilitando, así, la compatibilidad de la práctica deportiva con la formación académica. Asimismo, el Decreto establece en su artículo 17 que las Federaciones Deportivas andaluzas, previa aceptación de las personas interesadas, presentarán a la Secretaría General para el Deporte la solicitud de inclusión en la relación de deporte de rendimiento de Andalucía, de entre sus federados, por haber logrado los méritos deportivos para ello. Todo ello en el marco de los Planes y Programas de Tecnificación Deportiva que las Federaciones desarrollarán en el ámbito del deporte en edad escolar, principalmente.

SEXTO. Que en este contexto normativo, se aprobó la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 8 de marzo de 2021, por la que se crea y se regula el Programa Educativo de Excelencia Deportiva de Andalucía (en

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/15





adelante, Programa EDA) mediante el que se adoptan medidas específicas en el ámbito educativo que se coordinan con otras medidas de carácter deportivo, ofreciendo un servicio de apoyo al alumnado deportista que atiende todos los aspectos relacionados con su formación integral. El Programa educativo se desarrolla en un conjunto de centros docentes que dispondrán de instalaciones deportivas de referencia y, en su caso, de residencia escolar. La Orden prevé en su artículo 9 que el plan deportivo del alumnado del Programa EDA se desarrollará mediante los Programas de Tecnificación Deportiva de las Federaciones Deportivas andaluzas. Estos se articularán a través de los correspondientes convenios de colaboración suscritos entre la Consejería o Consejerías que tengan competencia en materia de educación y de deporte y las Federaciones Deportivas.

SÉPTIMO. Que, para el desarrollo del Programa EDA en los centros escolares objeto del presente Convenio, se establecen las siguientes condiciones:

- Los centros docentes tendrán la consideración de centros de excelencia deportiva, en base a los principios de autonomía pedagógica y organizativa, y contarán con modelos de funcionamiento propios, orientados a la consecución de los objetivos del Programa EDA, en los términos recogidos en sus proyectos educativos.
- Programa de Tecnificación Deportiva, con revisión específica para cumplir con los objetivos de rendimiento, pero supeditados a la superación de las enseñanzas educativas en curso. Residencia para alumnos deportistas, que se ajuste a las necesidades de jóvenes que deben residir y estudiar en ellas, durante la temporada deportiva.
- Instalaciones deportivas adecuadas para el entrenamiento de deportistas con la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía (en adelante DRA), en todas aquellas modalidades que formen parte del Programa EDA.
- Centro Andaluz de Medicina del Deporte que realice los seguimientos adecuados para garantizar tanto la protección de la salud de los jóvenes ante situaciones de especial esfuerzo, que dispongan del apoyo científico necesario para el mayor progreso deportivo.
- El Programa dispondrá de una Comisión de Seguimiento que permita coordinar la parte académica, técnica, deportiva, administrativa y económica de los programas que se desarrollen en el Centro.

OCTAVO. Que la Federación Andaluza de Tenis, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 60.6 a) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y en el artículo 29 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como en el artículo 1.1. de sus Estatutos, pone de manifiesto su apoyo y colaboración en la consecución del objetivo del presente Convenio.

NOVENO. Que existe un interés común entre las partes firmantes del presente Convenio para el desarrollo del Programa, por cuanto supone el fomento de la conciliación de los estudios y la práctica deportiva de rendimiento, priorizando la admisión de este tipo de alumnado en centros próximos a sus lugares de entrenamiento, permitiendo compatibilizar las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional con los

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/15





Junta de Andalucía



entrenamientos de los Deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Rendimiento de Base, para el desarrollo del programa EDA.

DÉCIMO. Que con el propósito de garantizar la conciliación de la vida académica y deportiva del alumnado que participa en el Programa EDA, y alcanzar niveles de excelencia educativa y deportiva, es necesaria la colaboración de la Federación Andaluza de Tenis para la realización de determinadas actividades materiales con relación al desarrollo de las actividades que forman parte de su Plan de Tecnificación Deportiva, ya que dispone de los recursos humanos y materiales adecuados y de la experiencia suficiente en el ámbito de la formación en la mencionada modalidad/especialidad deportiva, garantizándose así la totalidad de esta oferta educativa.

Por ello, se acuerda establecer este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la Federación Andaluza de Tenis para el desarrollo del Programa Educativo de Excelencia Deportiva de Andalucía (EDA) para favorecer y compatibilizar la conciliación de los estudios y la práctica deportiva de rendimiento, para el alumnado con la condición en vigor de Deportista de Rendimiento de Andalucía (DRA) de la modalidad deportiva de tenis.

El Programa EDA se desarrollará en los centros docentes públicos, de titularidad de la Junta de Andalucía, que tengan la consideración de centros de excelencia deportiva de Andalucía para la modalidad de tenis, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 8 de marzo de 2021.

El Programa EDA está destinado al alumnado andaluz que tenga adquirida la condición de Deportista de Rendimiento de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, o la condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento Estatal, ambos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

A los efectos del presente Convenio, y de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 8 de marzo de 2021, y según lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 25 de febrero de 2022, por la que se designan los centros docentes que tendrán la consideración de Centros Excelencia Deportiva en Andalucía para el desarrollo del Programa Educativo de Excelencia Deportiva de Andalucía, el mismo será de aplicación al siguiente Centro de excelencia deportiva:

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/15





- SEVILLA:
 - Centro docente: IES Gustavo Adolfo Bécquer. Código: 41006912
 - Residencia de referencia: Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo «La Cartuja» y Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis
 - Instalación deportiva: - Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo «La Cartuja» y Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis

SEGUNDA.-Términos de colaboración de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través del Centro de Excelencia Deportiva mencionado, asumirá la organización y desarrollo de las medidas en el ámbito educativo. Para ello, el mencionado centro docente, en base a los principios de autonomía pedagógica y organizativa establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, determinarán un modelo de funcionamiento propio, orientado a la consecución de los objetivos del Programa EDA, en los términos recogidos en su proyecto educativo, en el Reglamento Orgánico que los regula y en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar.

Para ello, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, establecerá para el alumnado del Centro docente IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla participante en el Programa, las siguientes medidas:

1.- Dotar a los Centros de Excelencia Deportiva de los puestos específicos de tutor o tutora de seguimiento académico-deportivo del Programa EDA para el desempeño de las funciones descritas en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 8 de marzo de 2021. A tal efecto, realizará la convocatoria para los cuerpos y especialidades correspondientes al puesto, que reúnan los requisitos específicos exigidos en la misma para su desempeño.

2.- Asociar al IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla, la Residencia de referencia Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo «La Cartuja» y Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis de Sevilla, a los efectos de admisión del alumnado escolarizado en dicho centro que participe en el Programa EDA. El alumnado que resulte admitido en el Programa Educativo de Excelencia Deportiva de Andalucía en el centro docente indicado se considerará incluido, para la residencia escolar asociada a dichos centros, y a los únicos efectos de su admisión en la misma, entre el grupo de alumnado que se encuentra en la circunstancia a que se refiere el artículo 82.2.a) del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo.

La consideración a que se refiere el párrafo anterior lo será, exclusivamente, para el alumnado admitido en el Programa Educativo de Excelencia Deportiva de Andalucía y en el centro docente asociado a dicha residencia escolar, siempre que se cumplan las condiciones de lejanía de su domicilio y la imposibilidad de prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar respecto de dicho centro.

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/15





3.- La estimación económica de la aportación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se circunscribe al coste previsto por cada puesto de trabajo del profesorado que ejerza la tutoría académico-deportiva para la implantación total del Programa EDA, y que asciende a 45.149,32 euros al año, por tratarse de un único centro educativo.

Dicho importe se encuentra recogido en las partidas presupuestarias de la Consejería con cargo al capítulo I del programa presupuestario 42D, clasificación económica 190.80 y con los créditos presupuestados para el incremento de plantilla docente para el curso 2022/2023, por lo que el presente Convenio no implica una carga económica adicional a lo ya previsto en la citada Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 8 de marzo de 2021.

TERCERA.-Términos de colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (en adelante CAMD), asumirá la supervisión del programa deportivo en el área de la salud del alumnado del Programa EDA de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 5/2016, de 19 de julio y el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) El control de la aptitud general para la práctica del deporte de los alumnos del Programa.
- b) La valoración funcional de los mismos, mediante la realización de las pruebas necesarias.
- c) El diagnóstico y tratamiento de las lesiones.
- d) La prevención y programación en materia de salud deportiva, con inclusión de la prevención en materia de dopaje.
- e) Aquellas otras que se determinen por la Comisión de Seguimiento, dentro del ámbito propio de actividad del CAMD.

El presente convenio no generará gasto a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

CUARTA.- Términos de colaboración conjunta.

Las Consejerías firmantes del presente Convenio garantizarán el libre acceso del alumnado del Programa EDA y del personal técnico de las Federaciones Deportivas colaboradoras a las instalaciones deportivas de titularidad propia indicadas en la cláusula primera. Dichas instalaciones deportivas tendrán la consideración de instalaciones de referencia, pudiéndose eventualmente prever la utilización de otras instalaciones deportivas para el desarrollo del Programa. Dicha determinación será acordada, en su caso, por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/15





El alumnado del Programa EDA podrá hacer uso de los espacios auxiliares y complementarios de las referidas instalaciones deportivas, de acuerdo con la normativa general de uso de las mismas.

QUINTA.- Términos de colaboración de la Federación Andaluza de Tenis.

1.- La Federación Andaluza de Tenis elaborará y desarrollará el plan deportivo del alumnado del Programa EDA del Centro docente IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla, a través de su Plan de Tecnificación Deportiva, en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 8 de marzo de 2021.

Los Programas de Tecnificación Deportiva que formen parte del Programa EDA del Centro docente IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla, deberán ir orientados a la consecución del nivel superior de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía o de Deporte de Rendimiento Estatal que acrediten los y las deportistas solicitantes para su inclusión en dicho Programa, en los siguientes ámbitos:

- a) Programas dirigidos al alto nivel, con objeto de obtener resultados destacables en el ámbito internacional, constituye la máxima expresión del Deporte de Rendimiento.
- b) Programas dirigidos al alto rendimiento, con la finalidad de desarrollar o mejorar las prestaciones con objeto de obtener resultados que le permitan alcanzar el alto nivel.
- c) Programas dirigidos al rendimiento de base de Andalucía, destinados a alcanzar los objetivos previstos en el artículo 13.c del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el Deporte en Edad Escolar de Andalucía, con la finalidad de conseguir resultados que permitan a los y las Deportistas alcanzar el Alto Rendimiento, constituye el nivel inmediatamente inferior al Deporte de Alto Rendimiento de Andalucía.

Para la consecución de este objetivo, la Federación Andaluza de Tenis, actuará principalmente, en los siguientes campos de actuación y a través del desarrollo de los siguientes programas:

- Programa de Tecnificación Deportiva que forme parte del Plan deportivo del alumnado del Programa EDA, a través de su Plan de Tecnificación Deportiva.
- Convocatorias para los Planes Nacionales de Tecnificación.
- Convocatorias y concentraciones de Tecnificación del equipo nacional.
- Concentraciones con las selecciones andaluzas.
- Competiciones nacionales e internacionales.
- Competiciones con las selecciones andaluzas.
- Competiciones de ámbito andaluz, incluidas en el Programa de Tecnificación Deportiva que forme parte del Plan deportivo del alumnado del Programa EDA.
- Otras actuaciones no recogidas en los epígrafes anteriores.

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/15





Todos los Programas de Tecnificación Deportiva que se lleven a cabo en el ámbito del Programa EDA del Centro docente IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla, cuidarán especialmente la formación en valores de quienes participen en ellos, prestando especial atención a la promoción del juego limpio, la consideración del adversario, el compañerismo entre los y las deportistas, el respeto a la diversidad y el carácter ejemplar de su comportamiento en la competición y fuera de ella.

2.- La Federación Andaluza de Tenis se compromete a aportar el personal técnico deportivo necesario para desarrollar el Plan de Tecnificación Deportiva del Centro docente IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla. A este personal técnico deportivo corresponderá las siguientes funciones:

- a) Gestionar técnicamente el Programa deportivo, supervisando, controlando y garantizando la titulación, capacidad y especialización del personal técnico deportivo, para un eficaz funcionamiento del mismo.
- b) Desarrollar los programas que se incluyen en los campos de actuación que conforman el EDA.
- c) Velar por las infraestructuras técnicas y de equipamiento necesarias para el óptimo desarrollo del Programa deportivo.
- d) Elaborar con una periodicidad mínima anual, un informe con las características de las actuaciones a realizar, así como posteriormente valoración de las mismas.

El personal técnico deportivo aportado por la Federación para desarrollar el Plan de Tecnificación Deportiva del Centro docente IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla, no tendrá ningún tipo de vinculación ni relación contractual en régimen administrativo o laboral con las Consejerías firmantes del presente Convenio ni con el centro docente IES “Gustavo Adolfo Bécquer” de Sevilla.

La persona que ejerza la dirección técnica de la federación deportiva correspondiente deberá supervisar cada Programa de Tecnificación Deportiva, siendo ésta la responsable de todos los programas deportivos que la federación desarrolle en el Programa EDA. En su defecto, podrá ser supervisado por un técnico o técnica deportiva con la titulación y experiencia suficiente perteneciente a la propia federación, que será designado por la persona que ejerza la dirección técnica, y que asumirá la responsabilidad arriba mencionada.

Todo el personal técnico deportivo al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores, deberá contar con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

La Federación deberá presentar dichos certificados mediante escrito dirigido a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en la que se identifique individualmente a todo el personal técnico deportivo que vaya a formar parte del Programa. La documentación deberá ser presentada en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía con anterioridad al inicio del curso escolar.

El coste correspondiente al personal técnico deportivo que será asumido por la Federación, se estima en 18.396,13 euros en concepto de coste mínimo individual del personal técnico deportivo contratado a jornada completa (40 horas semanales). El cálculo de esa cantidad responde a lo establecido en la Resolución de 29

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/15





de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (BOE número 141, de 11 de junio), así como en las últimas tablas salariales aprobadas mediante Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2019 del IV Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (BOE número 45, de 21 de febrero).

El coste anual indicado es el resultado de las siguientes partidas:

- Salario base: 950 euros x 12 meses = 11.400 euros (bruto)
- Pagas extras: 2 salario base/año = 1.900 euros (bruto)
- Plus de transporte: sólo descontando los 23 días hábiles de vacaciones = 636,46 euros (Cualquier permiso a mayores reduciría este coste a razón de 2,63 euros por día).
- Seguros sociales: aproximadamente el 32% de la base de cotización = 4.459,67 euros

Suma partidas: 11.400 euros + 1.900 euros + 636,46 euros + 4.459,67 euros = 18.396,13 euros

Número técnicos deportivos: 1 x 18.396,13 euros = 18.396,13 euros

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos personas en representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con la condición de personal funcionario de carrera de la Delegación Territorial de dicha Consejería en Sevilla, designadas en cada caso por la persona titular de la Delegación competente; dos personas en representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con la condición de personal funcionario de carrera de la Delegación Territorial de dicha Consejería en Sevilla, designadas en cada caso por la persona titular de la Delegación competente; y dos personas en representación de la Federación Andaluza de Tenis.

En la designación de sus miembros se deberá guardar una proporción equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán designar suplentes en los casos de ausencia, enfermedad u otras causas justificadas. Los suplentes deberán cumplir las mismas condiciones generales que los titulares, y deberán ser designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será rotatoria cada dos años entre la representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, comenzando el turno la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/15





secretaría será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Corresponderá a la persona que ejerza la función de Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Para ello, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y con voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.
- d) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.
- e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración.

En caso de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.

En todo lo no contemplado expresamente en esta cláusula, el régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/15





SÉPTIMA. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo previsto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, en virtud de lo expresado en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada norma, rigiéndose por las normas particulares contenidas en el mismo y aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA. Publicidad.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, aparecerán como entidades organizadoras a efecto de publicidad, en todos los medios y soportes de difusión de la actividades que se realicen en cumplimiento del presente convenio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo previsto en el Manual de diseño gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2018/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma. Su plazo de vigencia será la duración del curso escolar 2022/2023, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por cursos escolares completos, antes de la expiración de su vigencia conforme a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La eventual prórroga del Convenio se formalizará como adenda al mismo.

DÉCIMA. Resolución y extinción.

- 1.- El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2.- Son causas de resolución del Convenio, las que se establecen a continuación, que quedan supeditadas a

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/15





que se garantice por las partes que, en ningún caso, se pueda causar perjuicio alguno al desarrollo del curso académico, debiendo prevalecer la ejecución efectiva del Plan de Tecnificación Deportiva:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, siempre que quede garantizada la continuidad del Plan de Tecnificación Deportiva durante el curso académico.
- La extinción de personalidad de la Federación deportiva.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del Convenio.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa sustanciación del procedimiento previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Extinguido el Convenio se procederá a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio.

El presente Convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o la de las sucesivas prórrogas, y requerirá el acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo previsto en artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las modificaciones del Convenio se formalizarán como adenda al mismo.

DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad de la información y protección de datos.

Las partes intervinientes se comprometen a actuar, en el desarrollo del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales - RGPD) y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 y cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento, en relación con aquellos interesados de los que se obtengan datos personales.

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/15





Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Asimismo, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado o responsable del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en los párrafos precedentes, efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución del presente Convenio. En observancia de la normativa aplicable, cada corresponsable se compromete a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderle y, de forma particular, realizará las actividades del tratamiento que le competan conforme lo estipulado en la presente cláusula y a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Las Consejerías firmantes del presente Convenio suministrarán la información referida al tratamiento de datos de ambos corresponsables que se indican en los artículos 13 y 14 del RGPD, a aquellos interesados que lo soliciten, siempre que así corresponda, en función de las actividades de tratamiento de los datos de dichas personas necesarias para la ejecución del Convenio.

Los tres corresponsables atenderán las peticiones de ejercicio de derechos personales que se les haga llegar en el desarrollo de las específicas actividades de tratamiento que le competen, de forma que los datos de contacto de cada corresponsable, a estos efectos, son los que siguen:

- Delegado de protección de datos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte: dpd.ctcd@juntadeandalucia.es
- Delegado de protección de datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Delegado de protección de datos de la Federación Andaluza de Tenis: federacion@fatenis.com

En todo caso, el corresponsable que reciba una petición de ejercicio de derechos deberá informar a los otros corresponsables, sobre todo, ante la posibilidad de que el afectado o interesado pueda, en todo caso, ejercer los derechos que les reconoce la normativa aplicable frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables en atención a lo previsto en el artículo 26.3 del RGPD.

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/15





Los corresponsables se asegurarán en todo caso del cumplimiento de los aspectos siguientes:

- a) Que se observan los principios del tratamiento de datos personales a los que se refiere el artículo 5 del RGPD.
- b) Que se informa de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos de datos previstos.
- c) Que concurren las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal concernida en cada caso. Cuando sea necesario el consentimiento del interesado, se asegurará igualmente de que concurren las condiciones necesarias para su validez conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del RGPD y demás normativa aplicable.
- d) Que se adoptan las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como tales riesgos.
- e) Que se observan los principios de privacidad desde el diseño y por defecto en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y, procesos asociados al respecto, en consonancia con lo previsto en el artículo 25 del RGPD.
- f) Que se implementan las medidas de seguridad apropiadas conforme lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD (enfoque de riesgo) Cada seis meses se revisará, como mínimo, el grado efectivo de cumplimiento de las medidas implementadas.
- g) Que se cumplen con las obligaciones de notificación y comunicación a las que se refieren, respectivamente, los artículos 33 y 34 del RGPD, informando de forma previa al otro corresponsable.
- h) Que se brinda la debida asistencia y apoyo al otro corresponsable en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que corresponda.
- i) Que no se realizan transferencias internacionales de datos y, en todo caso, si fuese necesario su realización solo podrán llevarse a cabo conforme se establece en el capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos.
- j) En general, que se cumple en todo momento con la totalidad de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

DECIMOTERCERA. Comunicaciones por medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Federaciones Deportivas están obligadas a comunicarse electrónicamente con la administración, por tanto, las comunicaciones entre las partes de este Convenio deberán efectuarse por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/15





Junta de Andalucía



DECIMOCUARTA. Publicación.

El presente Convenio será objeto de la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y
DEPORTE

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS

28411141T
JUAN
MIGUEL
NAVAS (R:
G41115114)

Firmado digitalmente
por 28411141T JUAN MIGUEL
NAVAS (R: G41115114)
DN: cn=28411141T JUAN
MIGUEL NAVAS (R:
G41115114), gn=JUAN MIGUEL
c=ES, o=FEDERACION
ANDALUZA DE TENIS
Motivo: I am the author of this
document
Ubicación:
Fecha: 2023-02-03 14:10+01:00

Fdo.: Juan Miguel Navas Burgos

Código Seguro De Verificación:	9eavq4WAB7RTLY8EWZHGNUM64HD7PT		
Firmado Por	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/15

